

I

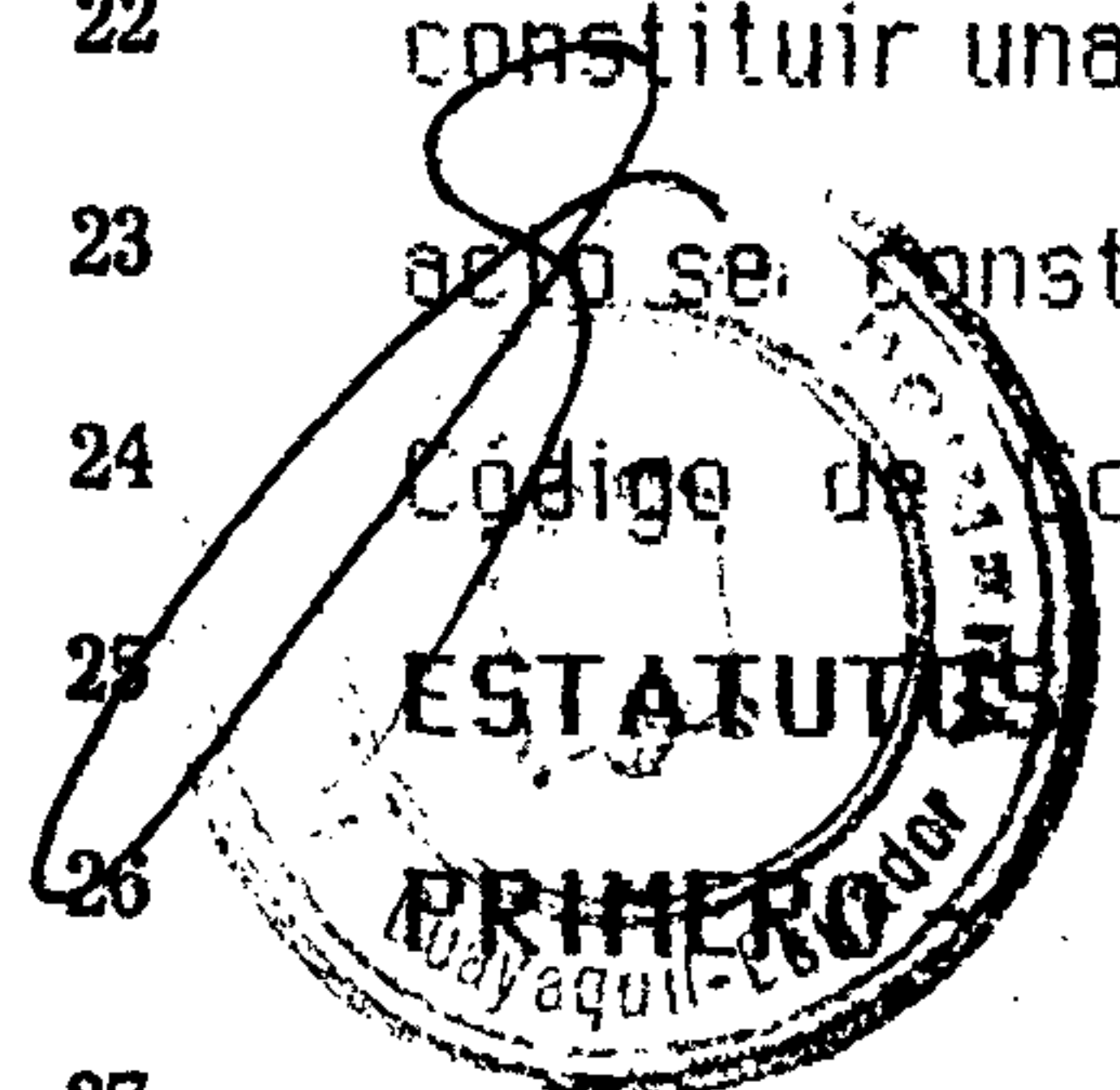
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
ACHETECORP S.A.

(Capital: S/ 5'000.000,00)

En la ciudad de Guayaqui, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis ante mí, Abogado marcos Diaz Casquete, Notario Vigesimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ACHETECORP S.A. ARTICULO PRIMERO El nombre de la compañía será ACHETECORP S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en



I

1 cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social
2 de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad
3 agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la
4 actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y
5 comercialización. **B)** A la administración fiscalización y construcción de
6 puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a la
7 electrificación; así como a la actividad petrolera, minera, y a la perforación
8 de suelos y explotación de recursos naturales. **C)** Llevará a cabo el servicio
9 de transporte, recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines
10 del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior
11 del Ecuador. **D)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución,
12 consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.**- De
13 equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
14 laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.**- De teléfonos, redes
15 telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, sus
16 partes y repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos farmacéuticos de
17 toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y
18 explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para
19 adecuar e instalar en Puertos, Aeropuertos a la representación y
20 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase
21 de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica,
22 manufacturera, textil, plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola.
23 **SEIS.**- De implementos y equipos para la pesca y la construcción
24 de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios,
25 manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**- De maquinaria para la
26 explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos,
27 motos, motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos.- **NUEVE.**-
28 Materiales eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción;

NOTARIA
ESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
AZ CASQUETE.

1 Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada; Tejidos; Licores;
 2 Artículos deportivos; menajes de casa. E) Se dedicará también a todo el
 3 ramo de la informática y de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo
 4 de sistemas. F).- Prestación de servicios técnicos para la instalación,
 5 organización y manejo de empresas; personal administrativo y obreros en
 6 general; Podrá dedicarse a la industria cinematográfica, Podrá prestar
 7 servicios de transporte por cuenta de terceros; de fumigación,
 8 aereofumigación; de instalaciones eléctricas; así como servicios con
 9 personal especializados en la industria hidrocarburifera, metalmecánica,
 10 textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. G) A la actividad
 11 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
 12 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o
 13 extranjeras H) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta,
 14 arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes
 15 inmuebles urbanos o rusticos.- I) Fomentará y desarrollará el turismo
 16 nacional e internacional mediante la instalación y administración de
 17 agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, En general
 18 como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos
 19 y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean
 20 de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente
 21 objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir
 22 acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su
 23 objeto.- **ARTICULO CUARTO:**- El plazo de duración de la compañía es de
 24 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en
 25 el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:**- El capital autorizado de la
 26 compañía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco millones de
 27 sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
 28 sucres cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya



2

1 sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por
2 el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil
3 sures dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las
4 no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
5 **SEXTO.**- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o
6 destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y
7 todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la
8 Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor
9 pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en
10 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de
11 Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la
12 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el
13 órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
14 misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas
15 Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de
16 la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
17 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias
19 se reunirán en cualquier época del año en que fueren fueren convocadas.-
20 **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente
21 ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
22 mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de
23 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de
24 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para
25 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la
26 mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas
27 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la
28 referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las resoluciones de

I

000004

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-27668
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
Achetecorp S.A.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	37.00	18/SEP/1996
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	38,542.00	1,285,459.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

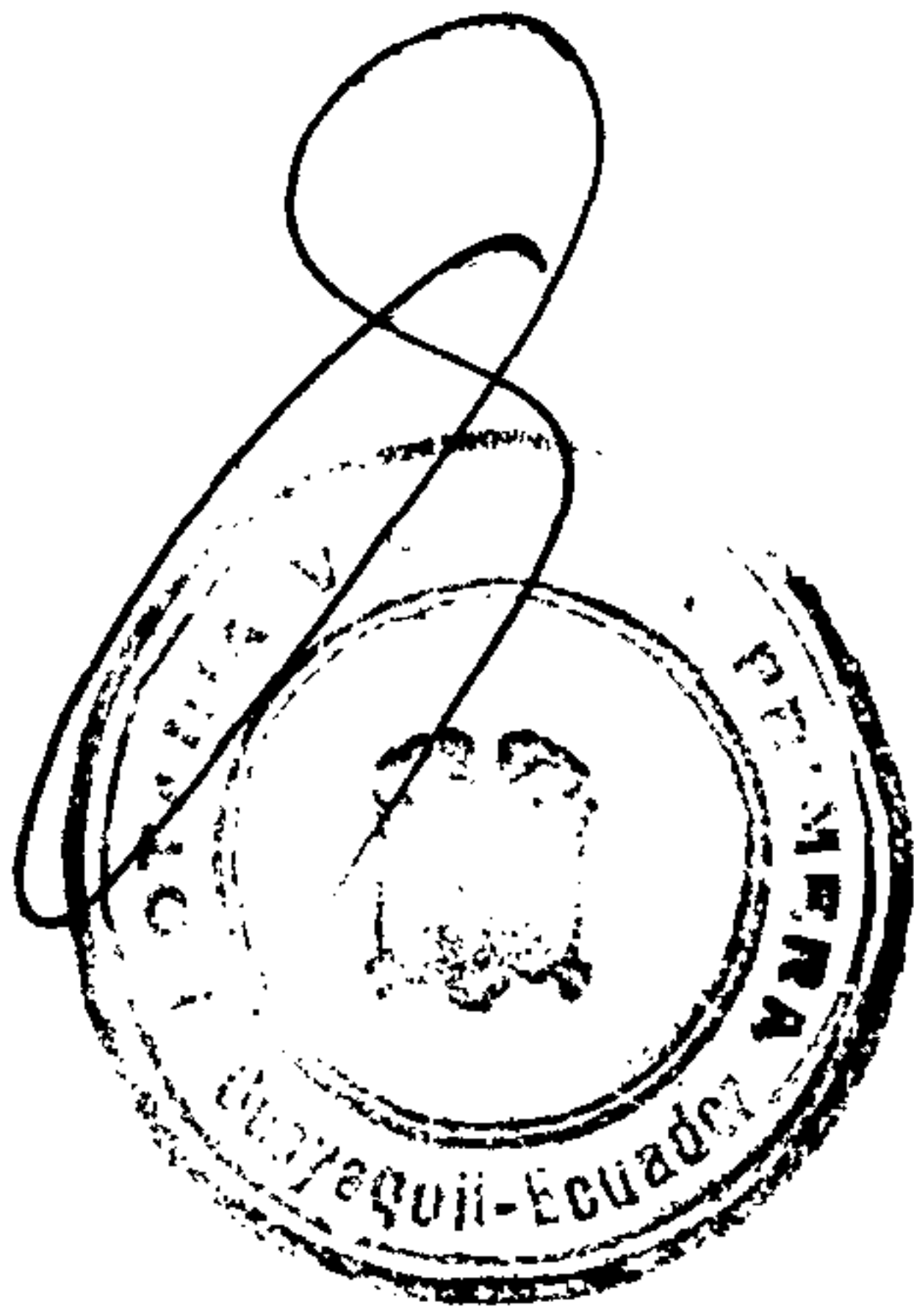
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

GUAYAQUIL, 19 de Agosto de 1996

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Maria Soledad Cedillo
Firma Autorizada
Maria Soledad Cedillo

Ve 207703

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE S/. 1'250.000 SUCRES POR
CONCEPTO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE
CAPITAL CON LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS:

MARITZA MARCILLO HOLGUIN	S/. 1'249.750
CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI	S/. 250

TOTAL

S/. 1'250.000

BANCO DEL PACIFICO

Maria Soledad Ceulla
FIRMA AUTORIZADA

Maria Soledad Ceulla

J
000005

1 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital
 2 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
 3 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**
 4 **SEGUNDO:-**Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:
 5 A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de
 6 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y
 7 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
 8 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas
 9 y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del
 10 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre
 11 la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes
 12 Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas
 13 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos
 14 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y
 15 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y
 16 del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su
 17 cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las
 18 facultades de los administradores serán las contempladas en el
 19 artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.-
 20 **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la
 21 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de
 22 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone
 23 la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido
 24 totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Maritza Marcillo
 25 Horguina ha suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un
 26 mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada
 27 una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millon
 28 doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; Cristhian

NOTARIA
GESIMA PRIMERA

 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 b. MARCOS N.
 LAZ CASQUETE.



I

1 Castro Velastegui, ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el
 2 veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es la
 3 cantidad de, doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta en el
 4 certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas
 5 se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la
 6 fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada
 7 Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias
 8 a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
 9 facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y
 10 agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la
 11 completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-
 12 Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de
 13 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los
 14 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
 15 queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-
 16 Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.-
 17 LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
 18 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 19 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

21 *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*
 22 ~~MARITZA MAREILLO HULGUIN~~ CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI
 23 Ced. U. No. 09166666589 Ced. U. No. 091872512-8
 24 Certif. de Vot. No. *[Handwritten]* Certif. de Vot. No.

[Handwritten signature]
 3. MARCOS DIAZ CASQUETE
 NOTARIO



en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
 la misma fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]
 ABOG. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la
Resolución Número 96-2-1-1-0004084, dictada por el Intendente Jurídico de la
Intendencia de Guayaquil (E), el 18 de septiembre de 1996
se transcribe de la escritura, que contiene la Resolución que antecede, el
texto de la Norma de la Leyenda Pública de CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ACHETECORP S.A., otorgada
ante mí el 17 de agosto de 1996 - Guayaquil, septiembre Veintisiete de mil
novecientos noventa y seis

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO que: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
96-2-1-1-0004084, dictada el 18 de Septiembre de 1.996, por el Inten-
dente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Encargado, queda inscrita es-
ta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compa-
ña denominada ACHETECORP S.A., de fojas 57.567 a 57.575, número 17.244
del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.026 del Repertorio.-
Guayaquil, primero de Octubre de mil novecientos noventa i seis.-El Re-
gistrador Mercantil Suplente.-

~~LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la
presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 753, dictado el -
22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de la República, publicado
en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.-Guayaquil, primero
de Octubre de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Su-
plente.-

~~LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente~~

CERTIFICO que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-

ción de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona Guayaquil, co-
rrespondiente a la Compañía denominada ACHETECUIDA S.A.-Guayaquil, -
primero de Octubre de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador
Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

